

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Junio 3 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Ejecutivo singular de mínima cuantía No. 2021-00089-00-); informando que el termino para subsanar la demanda venció sin que la parte actora la haya subsanado. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio ocho (8) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo mínima cuantía NO. 2021-00089-00
Demandante. URBANIZACION MIRADOR DE LAS PALMAS P.H.
Demandado. MARIA BERTILDA CASTRO CARVAJAL

Visto el informe anterior y como se observa que la demanda de la referencia NO FUE SUBSANADA, tal como se ordenó en auto de fecha Mayo diez (10) del año en curso, EL JUZGADO ORDENA RECHAZAR LA DEMANDA, por lo que se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a esta se notifica DO Estad. - 9 JUN 2021
071 fecha

SECRETARIAL